

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1383/2014

VISTO: La Ordenanza N° 038/1975, la cual en su artículo 1° prohíbe el estacionamiento de vehículos en general en “La Parada Oficial de Ómnibus” existente en el Bv. 25 de Mayo al 599: 14.90 metros, y;

CONSIDERANDO: Que varios vecinos, que frecuentemente viajan haciendo uso de la Terminal de Ómnibus, con equipaje considerable, han solicitado se revea la posibilidad de habilitar nuevamente el estacionamiento de vehículos particulares, que actualmente se encuentra prohibido en una distancia de 14.90 metros sobre el cordón del Bv. 25 de Mayo al 599, a los fines de facilitar el ascenso y descenso de pasajeros.

Que dicho requerimiento no es ajeno a aquellos efectuados por otros vecinos, que si bien no viajan en Ómnibus, hacen uso de otros servicios existentes en dicho sector.

Que no obstante ello, es necesario contar con un lugar de estacionamiento exclusivo para remises, a fines de facilitar la tarea de los mismos y organizar el tránsito local.

Que lo más conveniente, es que los remiseros cuenten con un lugar de estacionamiento exclusivo dentro de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, lo cual tendría una doble conveniencia, ya que por un lado se ampliaría el lugar de estacionamiento de los vehículos particulares en una zona céntrica de intenso tránsito y movimiento comercial, y por otro lado se lograría ubicar a los remises en un lugar más reservado, cuál sería la última dársena de la Terminal ubicada sobre el cordón Oeste de la misma, lo cual no obstruirá el tránsito particular de vehículos ni de peatones, contando además con un lugar con reguardo bajo techo que facilitaría el ascenso y descenso de pasajeros durante los días de lluvia.

Que la solución a la mencionada situación debe lograrse a través de la adecuación de las distintas necesidades y realidades que presentan los diferentes sujetos y factores que intervienen en el tránsito vehicular y peatonal local, debiéndose tener en cuenta el contexto urbanístico, el bien común, el interés general y la obligación del municipio de seguir los principios rectores de la normativa y dar cauce normal a numerosas situaciones que se suceden cotidianamente.

Que la determinación de los espacios físicos de estacionamiento, así como su prohibición, son materia de exclusiva competencia municipal, dentro del radio urbano local, teniendo pleno poder de policía a los fines de la prevención, control y aplicación de las normas de tránsito.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: DERÓGUESE el artículo 1º de la Ordenanza N° 038/1975 que prohíbe el estacionamiento de vehículos en general en la Parada Oficial de Ómnibus existente en el Bv. 25 de Mayo al 599: 14.90 metros, y toda otra normativa que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: HABILÍTESE Y DELIMÍTESE los 14.90 metros sobre el Bv. 25 de Mayo al 599, frente a la Parada Oficial y/o Terminal de Ómnibus de esta localidad, para el estacionamiento de vehículos particulares en general.-----

Artículo 3º: HABILÍTESE Y DELIMÍTESE la última dársena de la Parada Oficial y/o Terminal de Ómnibus, sita en el interior de la misma, sobre su cordón Oeste, para el estacionamiento único y exclusivo de remises.-----

Artículo 3º: COLÓQUESE los carteles indicativos que hacen referencia al contenido de la presente Ordenanza.-----

Artículo 4º: LA presente normativa entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, debiendo el D.E.M. poner en conocimiento de la comunidad el contenido de la misma, por los medios locales de comunicación que considera más adecuados.-----

Artículo 5º: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los nueve días del mes de Octubre de dos mil catorce.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 234/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha catorce de Octubre de dos mil catorce.-----

